

NUMANCIA SANITARIA

BOLETIN OFICIAL DEL COLEGIO DE MEDICOS

CONSEJO DE REDACCIÓN: LA COMISIÓN
NOMBRADA AL EFECTO POR LA JUNTA
DE GOBIERNO

COLABORACIÓN: TODOS LOS SEÑORES
COLEGIADOS, PREVIA LA APROBACIÓN
DE SUS ESCRITOS POR EL CONSEJO DE
REDACCIÓN

A C T A

de la sesión de la Junta general extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 3 de Octubre de 1929.

En la Ciudad de Soria a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve, previa convocatoria al efecto y oportuna autorización del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se reunieron en uno de los Salones del Palacio de la Excmo. Diputación Provincial de Soria y bajo la Presidencia de Don Gregorio Clavo Aparicio, los señores siguientes: D. Enrique Arciniega, Don Rafael Ortiz, Don Alfredo Calzada, Don Ramiro de la Llana, D. Lázaro Garcés, Don Jesús Calvo, Don Manuel Vazquez, Don Juan Adrados, Don Pascual Sentís, Don Enrique Montañes, Don Teodoro del Olmo, Don Tomás Pérez, Don Eladio Centeno, Don Félix San Román, Don Carlos Gonzalo, Don Angel Barrio, Don Gregorio Nieto, Don Fortunato López, Don Gerardo Morte, Don Gonzalo Esteras, Don Virgilio García, D. J. Ferrer, Don Angel Díez, Don José María Egozcue, Don Pablo Díez, Don Demetrio García Sierra, Don Adolfo Alvarez, Don Teodoro Romeo, Don Conrado Arciniega, Don Teodosio Martín, Don Juan Antonio Gaya y el que suscribe, al objeto de cele-

brar sesión en segunda convocatoria por no haber asistido número suficiente de colegiados el día diez y ocho de Septiembre pasado.

El Sr. Presidente declaró abierta la Sesión procediéndose a la lectura del acta anterior que fué aprobada.

El Sr. Presidente después de saludar a los asistentes, dá cuenta a la Asamblea, que el objeto de la Sesión, es proceder a la elección de los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, cumpliendo así lo acordado en la última Junta general.

Realizada la votación se procede al escrutinio que dá el resultado siguiente:

Para Presidente: Don Juan Antonio Gaya, 32 votos; Don Lázaro Garcés, 21; Don Mariano Iñiguez, 10; D. Gregorio Clavo, 6; Don Eloy Sanz Villa, 4; Don Mariano Javierre, 3; Don Lorenzo Sanz, 1; Don Carlos Gonzalo, 1; Don Valentín Guisande, 1.

Para Secretario: Don Jesús Calvo, 39 votos; Don Juan Antonio Gaya, 11; Don Mariano Javierre, 10; Don Carlos Gonzalo, 7; Don Eloy Sanz Villa, 3; Don Mariano Iñiguez, 3; D. Valentín Guisande, 2; Don Gregorio

Clavo, 1; Don Lázaro Garcés, 1; Don Demetrio García Sierra, 1; Don Manuel Vazquez, 1; Don Enrique Arciniega, 1.

Para Tesorero: Don Eloy Sanz Villa, 27 votos; Don Valentín Guisande, 12; Don Juan Antonio Gaya, 10; Don Jesús Calvo, 7; Don Mariano Javierre, 5; Don Carlos Gonzalo, 5; D. Enrique Arciniega, 6; Don Mariano del Olmo, 4; Don Demetrio García Sierra, 2; Don Teodoro Romeo, 3; Don Mariano Iñiguez, 1.

En blanco hay doce papeletas.

Han remitido candidatura para la elección 102 Sres. colegiados. Visto el resultado anterior, quedan proclamados los Sres. siguientes:

Para Presidente, Don Juan Anto-

nio Gaya Tovar; Para Secretario, Don Jesús Calvo Melendro y para Tesorero, Don Eloy Sanz Villa.

El Sr. Clavo, invita a los elegidos a que ocupen los puestos de la mesa a lo que acceden, ocupando la presidencia Don Juan Antonio Gaya, quien agradece a los asistentes y ausentes la designación del cargo en el que procurará cumplir para el bienestar de la colectividad. Propone un voto de gracias para la Junta anterior, lo que por aclamación, es concedido.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo, como secretario certifico. V.º B.º, el Presidente, Gregorio Clavo. Mariano Javierre, rubricado.

ELIXIR ESTOMACAL

DE SAIZ DE CARLOS (STOMALIX)

Lo recetan los médicos de las cinco partes del mundo porque quita el dolor de estómago, las acedías, la dispepsia, los vómitos, las diarreas en niños y adultos que, a veces, alternan con estreñimiento, la dilatación y úlcera del estómago, siendo utilísimo su uso para todas las molestias del

**ESTÓMAGO é
INTESTINOS**

VENTA: Serrano, 30, farmacia-MADRID y principales del mundo.

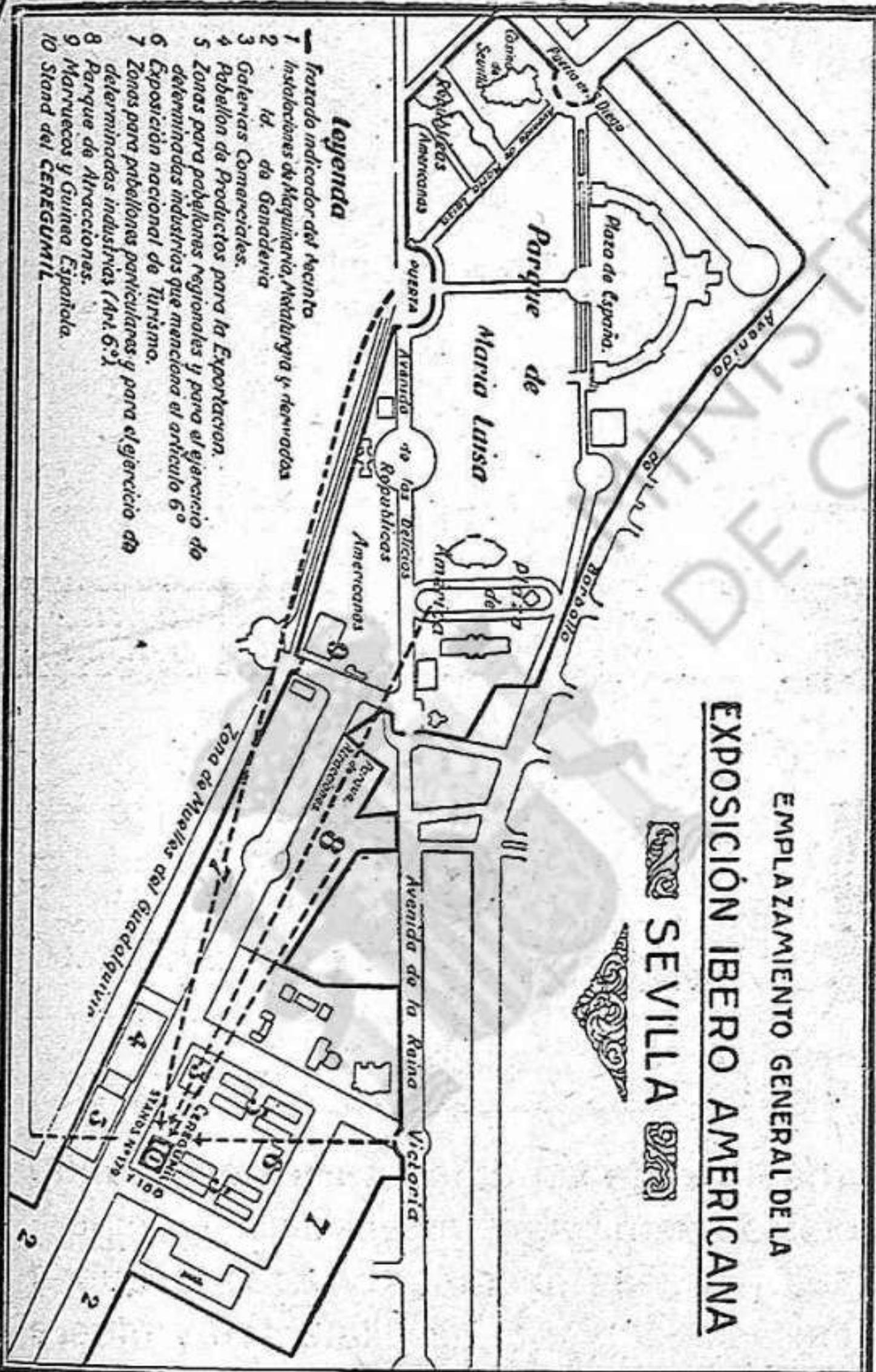
Cerecogumil

Fernandez

EMPLAZAMIENTO GENERAL DE LA
EXPOSICIÓN IBERO AMERICANA



SEVILLA



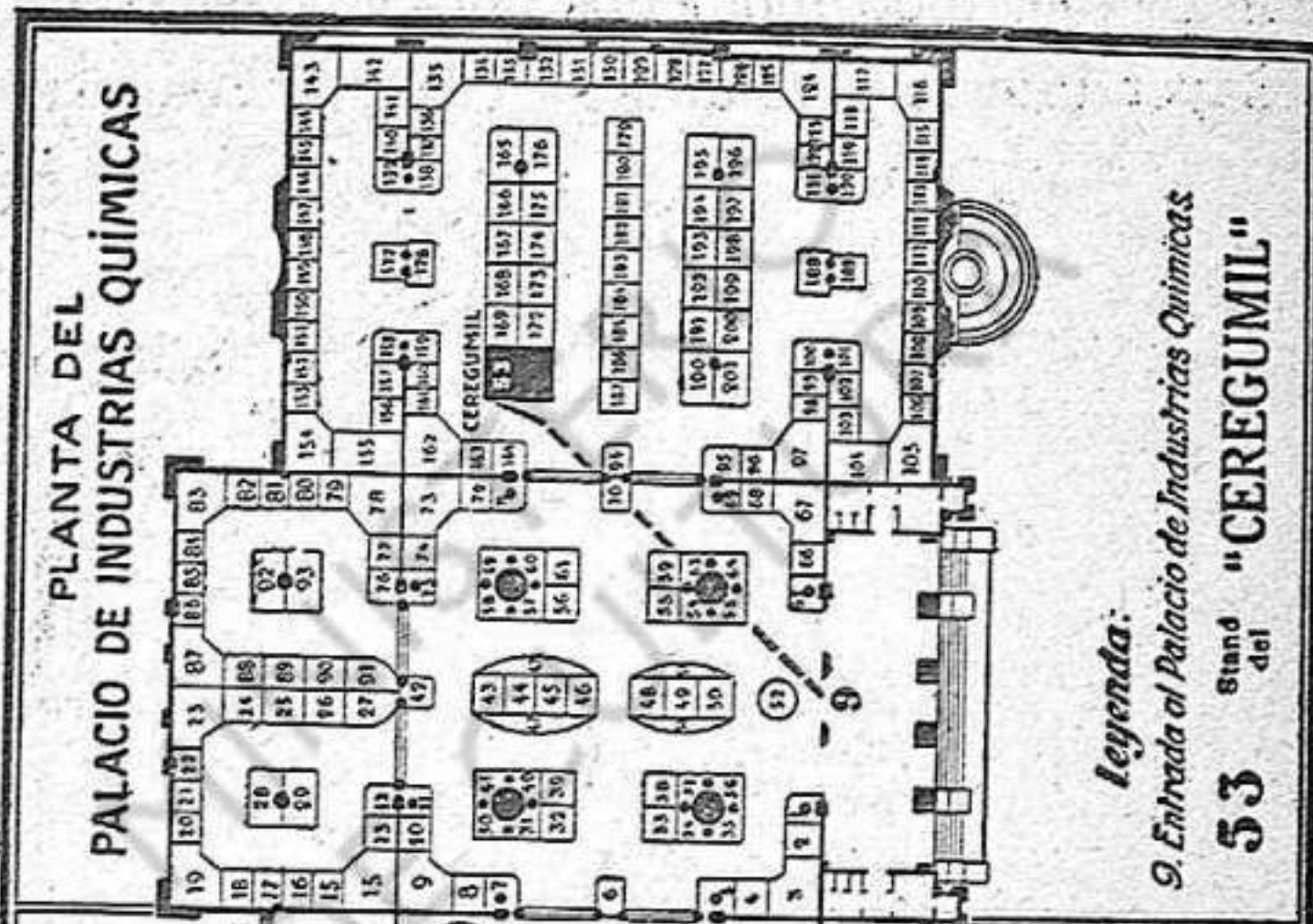
- legenda**
- 1 Forado indicador del Norte
 - 2 Instalaciones de Maquinaria, Metalurgia y herramientas
 - 3 Galerías Comerciales.
 - 4 Rebellon de Productos para la Exportacion.
 - 5 Zonas para pabellones regionales y para el ejercicio de determinadas industrias que menciona el articulo 6º
 - 6 Exposición nacional de Turismo.
 - 7 Zonas para pabellones particulares y para el ejercicio de determinadas industrias (Art. 6º)
 - 8 Parque de Atracciones.
 - 9 Marruecos y Guinea Española.
 - 10 Stand del CEREGUMIL

ALIMENTO
COMPLETO
VEGETARIANO
MEJOR QUE
LA CARNE
Y LA LECHE

Cereogumil

Fernández

ALIMENTO
 COMPLETO
 VEGETARIANO
 MEJOR QUE
 LA CARNE
 Y LA LECHE



A los Compañeros

La nueva Junta de Gobierno del Colegio de Médicos, al tomar posesión de sus cargos, dirige a todos los compañeros un afectuoso y fraternal saludo y al mismo tiempo hace constar que en todo momento pondrá el mayor interés y voluntad en la resolución de cuantos problemas se le presenten.

Pedimos a todos los compañeros su colaboración y ayuda para nuestra labor, que si ha de ser fructífera necesita vuestro apoyo; sin él, fracasaremos nosotros y fracasarán cuantos vengan, pero no será nuestra la cul-

pa, el fracaso alcanzará a todos, y muy especialmente a aquellos que se mueven en un ambiente de indiferencia y desdén para todo lo que signifique levantar la dignidad y prestigio profesionales.

Asimismo se pone en conocimiento de los compañeros que en el número próximo se inaugurará una sección de nuestro Boletín dedicada a asuntos científicos donde todos los colegiados puedan publicar cuantos trabajos y observaciones de interés hayan podido recoger en el ejercicio de la profesión.

REGLAMENTO

de aplicación para la inspección sanitaria de establecimientos, edificios y vehículos de servicios público.

CONTINUACION

Asimismo deberán consignar si se han llevado a cabo las prácticas de desinfección, desinfectación o desratización periódicas o que están obligados, o no se hicieron éstas por innecesarias.

Dicho certificado será expedido por el Subdelegado de Medicina en funciones de Inspector municipal, por el Inspector municipal de Sanidad o por el Inspector veterinario municipal correspondiente; no podrá tener mayor validez que para un periodo de tiempo de seis meses, tres, dos o un mes, según la periodicidad de las operacio-

nes al al término de las cuales habrá de renovarse. Dicho certificado se ajustará a los modelos insertos al final de este Reglamento, y habrá de ser expuesto por el propietario en sitio visible del establecimiento o vehículo de que se trate.

Art. 25. Cuando en alguno de los establecimientos citados en el artículo 7.º ocurriese algún caso de enfermedad contagiosa, el Inspector municipal de Sanidad a quien corresponda adoptará las medidas convenientes para el aislamiento del enfermo y de las per-

sonas que le asisten; dispondrá las prácticas de desinfección que considere necesarias y no serán de nuevo ocupadas las habitaciones donde haya estado el enfermo hasta que lo autorice la Autoridad sanitaria antes nombrada y previa la desinfección del local, ropas, mobiliario. etc. corriendo los gastos que estos servicios originen a cargo del enfermo.

Art. 26. Todo coche automóvil o vehículo análogo que haya conducido

nicen debidamente el servicio previo informe de la Inspección provincial de Sanidad. A estos efectos dichos laboratorios e Institutos habilitarán el número de Brigadas móviles necesarias para la práctica de dichos servicios, costeando los gastos del personal y material con los ingresos que se obtengan por la aplicación de la tarifa anexa a este Reglamento.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, podrá la Dirección Gene

Gran Balneario de Medina del Campo

Verdadero Sanatorio para la escrófula según informe del Real Consejo de Sanidad

Aguas clorurado-sódicas, sulfuros bromo-uradas, de fuerte mineralización. Únicas en España que elaboran *Aguas madres*, análogas y muy superiores a las de Salies de Bearne y Briscous, en Francia; de Kreuznach y Nauheim, en Alemania, y Lavey y Tarapp, en Suiza.

Eficacísimas para el linfatismo, escrófulas en todas sus manifestaciones, tuberculosis locales, mal de Pott, artroscas, coxalgias, oftalmias, corizas, ocnas, raquitismo, herpetismo, reumatismo, anemias, estados de debilidad, endometritis y metritis, histerismo, corea, neurastenia y parálisis refleja.

Manantial alcalino A N I T A

Aguas clorurado-sódicas-bicarbonatadas.—Variedad litínicas y bromuradas, superiores a las tan famosas de Carlsbad, en Austria Hungría.—Indicadas en las afecciones crónicas del estómago e intestinos, infartos del hígado y del bazo, cólicos hepáticos, cólicos nefríticos y catarros de la vejiga, diabetes, gota y obesidad.

Gran hotel y antiguo hotel con habitaciones de 2 a 25 pesetas. Esmerado servicio de fonda. Luz eléctrica en todos los servicios. Monumental galería de baños con pilas de porcelana y mármol. Capilla con capellán para el culto. Coches y automóviles a la llegada de los trenes. Teléfono y telégrafo. Salones de recreo para bailes, músicas y juegos lícitos.

Temporada oficial: 1.º de Junio al 30 de Septiembre.

Médico director: Ilmo. Sr. Dr. JOSE MORALES MORENO, Académico de Medicina

algún atacado de enfermedad contagiosa será desinfectado antes de dedicarse de nuevo a su servicio, y los gastos que con este motivo se ocasionen serán de cuenta del que lo haya contratado.

Art. 27. Las prácticas sanitarias a que hace referencia el artículo 21 podrán realizarse por los Parques de Desinfección de los laboratorios municipales, o por la Sección correspondiente de los Institutos provinciales de Higiene, siempre que unos y otros orga-

ral de Sanidad autorizar la práctica de las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización por los laboratorios, entidades o Empresas de carácter particular que se dediquen a servicios sanitarios y que se hallen inscritas o se inscriban en dicho alto Centro.

Para conceder la autorización necesaria para el funcionamiento de las organizaciones correspondientes a las entidades o Empresas particulares de que se habla en el apartado anterior,

deberá solicitarse por los interesados de la Dirección general de Sanidad, acompañando una Memoria en que se detalle la importancia y extensión de los servicios, el personal y material de que disponen, la solvencia de la entidad solicitadora y cuantas garantías sean necesarias para que su actuación sea todo lo más efectiva y eficaz posible.

Dicha petición, informada debidamente por el Inspector de Sanidad de la provincia, donde la entidad tenga su residencia legal, será resuelta por la Dirección general sin ulterior recurso, y una vez en función los servicios autorizados, quedarán bajo la superior vigilancia de la Inspección provincial de Sanidad correspondiente.

Para que pueda autorizarse el funcionamiento de los laboratorios, entidades o Empresas de carácter particular, destinadas a estos servicios, será indispensable que tengan al frente de los mismos, como Director responsable, un técnico de capacidad reconocida en Química e Higiene.

Art. 28. Por la expedición de los certificados acreditando las condiciones higiénicas y práctica de las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización a que se refiere el artículo 23, devengarán los Subdelegados en funciones de Inspectores municipales y los Inspectores municipales de Sanidad, en papel de pagos al Estado, la cantidad de cinco pesetas en localidades que no excedan de 50.000 a 300.000 y tres pesetas en las de más de 300.000 habitantes.

Los Inspectores Veterinarios municipales devengarán asimismo por la expedición de dichos documentos, en los servicios que a ellos compete, cualquiera que sea el censo de población la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado. Estos emolumentos serán abonados

por los interesados a dichos funcionarios quienes harán la liquidación con arreglo a las disposiciones que rigen estos servicios.

Art. 29. Todos los establecimientos de carácter público, como fondas, hoteles, pensiones, casas de viajeros y de dormir, etc. estarán provistos de un libro oficial de reclamaciones, que estará a disposición de los viajeros y huéspedes y en sitio bien visible, para que éstos puedan anotar las faltas sanitarias que encuentren en dichos establecimientos.

Los citados libros de reclamaciones deberán ser abiertos por los Inspectores provinciales de Sanidad correspondientes, con una diligencia suscrita por los mismos que acredite el número de folios de que consta cada libro sellados con el de la Inspección provincial de Sanidad. Los referidos libros deberán ser revisados periódicamente por los Inspectores municipales de Sanidad y Subdelegaciones de Medicina en funciones de Inspectores municipales para la comprobación, y corrección en su caso, de las faltas que se denuncien, y propuesta a los alcaldes, Inspectores provinciales de Sanidad y Gobernadores civiles de las sanciones que proceda.

Art. 30. Al fin de facilitar las quejas del público y cuantas denuncias se refieran a la existencia de condiciones antihigiénicas en los establecimientos, edificios y vehículos de servicio público que comprende este reglamento, bastará exponerlas ante la guardia civil de los puestos o de las zonas correspondientes, de palabra o por escrito, encargándose ella de transmitir las a los Alcaldes para la aplicación de las oportunas sanciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.^a Se concede un plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento, para que las

entidades o Empresas particulares soliciten de la Dirección general de Sanidad la autorización necesaria, conforme a las disposiciones del artículo 27 para que puedan continuar haciendo los servicios de desinfección, desinsectación y desratización que en dicho Reglamento se establece.

2.^a Transcurrido dicho plazo, solamente podrán hacer estas operaciones las entidades o Empresas particulares que hayan sido autorizadas por la Di-

dientes (Subdelegados en funciones de Inspectores municipales, Inspectores municipales de Sanidad e Inspectores Veterinarios municipales) y los Alcaldes y los Inspectores provinciales de Sanidad, por el orden en que se enumeran, salvo que acrediten que han procedido con arreglo a las facultades que les están conferidas y han aplicado las correcciones procedentes en cada caso.

Litinoideas
SERRA
La mejor agua de mesa

Cada paquete contiene la dosis necesaria para la obtención de un litro de agua pura, fresca litinica, carbónica, de sabor delicioso «a propósito para todos» e indispensable para los que sufren dipepsias, reumatismos mal de piedra, etc.

Enofosforina
SERRA
Tónico remineralizante
de gusto muy agradable

Reconstituyente el más eficaz y rápido para las convalecencias y agotamiento. Su acción vivificante es tal que puede decirse que rehace el cuerpo o el organismo empobrecido o anemizado, remineraliza la materia gris, aclara la mente y devuelve el buen humor.

Ramagar
El remedio mejor y definitivo
contra el estreñimiento

Producto exclusivamente vegetal que regulariza las funciones del intestino sin causar dolores, irritaciones ni diarrea, y que está extraído del Rhamnos prusiana y de varias especies de alciantes a los géneros «Encheuma, Gelidium», etc.

cción general de Sanidad.

3.^a Quedan facultadas las Juntas provincial y municipales de Sanidad para imponer carteles anunciadores del estado de insalubridad o falta de aseo y limpieza en aquellos establecimientos y locales que reiteradamente se hayan hecho acreedores a la adopción de esta medida.

4.^a Del cumplimiento de cuanto se ordena en este Reglamento serán responsables los funcionarios correspon-

Modelo de certificado que deberán expedir los Subdelegados de Medicina en funciones de Inspectores municipales de Sanidad, en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 de este Reglamento.

Todas las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización que se practiquen por virtud de lo ordenado en el artículo 10, se j

rán mediante certificaciones del tenor siguiente:

MODELO NUMERO 1

Certificado de desinfección, desinsectación o desratización de habitaciones.

SANIDAD MUNICIPAL

Don: . . . Inspector Municipal de Sanidad de . . .

Certifico: Que en el día de la fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para la Inspección sanitaria de establecimientos, edificios y vehículos de servicio público, se ha practicado la desinfección, la desinsectación o la desratización de la casa número . . . de la calle de . . . o del piso de la casa número . . . de la calle de . . . o del establecimiento que se titula . . . y está situado en la calle de . . . núm. . . de esta población, siendo las características de la operación realizada las siguientes:

- Capacidad del local en metros cúbicos
- Sustancia empleada
- Cantidad de la misma por metro cúbico
- Procedimiento utilizado
- Entidad que practicó la operación

Para que así conste y fijar en sitio visible de la . . . (casa, habitación o establecimiento), expido la presente certificación que firmo y sello con el de mi cargo, en . . . a . . . de . . . de 19 . . .

La validez y efectos de esta certificación caduca en . . . de . . . del año actual (o del año próximo).

Sello de la Inspección.
El Inspector municipal de Sanidad.

MODELO NUMERO 2

Certificado de desinsectación de vehículos de servicio público, tranvías, metropolitanos, ferrocarriles suburbanos, automóviles y coches de alquiler.

SANIDAD MUNICIPAL

Don . . . Inspector municipal de Sanidad de . . .

Certifico que en el día de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para la inspección sanitaria de los establecimientos, edificios y vehículos de servicio público, se ha practicado la desinsectación del vehículo (o coche de la matrícula (o serie) de . . . núm. . . de D . . . (o de la Compañía de Tranvías), siendo las características de la operación las siguientes:

- Motivo de la operación
- Sustancia utilizada
- Procedimiento empleado
- Entidad que practicó la operación

Y para que así conste y fijar en sitio visible del vehículo (coche, automóvil, etc.), expido la presente certificación, que firmo y sello con el de



MORRHUETINE
JUNGKEN

EL TÓNICO DE LA INFANCIA
MEDICACIÓN YODADA POR EXCELENCIA

SE USA TODO EL AÑO

SUBSTITUYE AL ACEITE HIG. BACALAO Y SUS EXTRACTOS Y EMULSIONES
SABOR GRATÍSIMO. TOLERANCIA PERFECTA.



FORMULA: YODO: HIPOFOSF. COMP.
FOSFATO SÓDICO: GLICERINA.

EFICAZ EN ADENOPATÍAS, LINFATISMO, ESCROFULISMO, RAQUITISMO, DIABETES, HEPEROSÍFILIS, CONVALENCIAS, AMENO Y DISMENORREA, DEBILIDAD GENERAL.

DEPURATIVO Y RECONSTITUYENTE

LABORATORIO MIRABENT, BARCELONA

mi cargo en ... a ... de ... de mil novecientos ...

La validez y efectos de esta certificación caduca en ... de ... del año actual (o del año próximo).

(Sello de la Inspección).

El Inspector municipal de Sanidad.

MODELO NUMERO 3

Certificado de desinsectación de carros de mudanza de muebles y similares.

SANIDAD MUNICIPAL

Don ... Inspector municipal de Sanidad de ...

Certifico: Que en el día de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para la inspección sanitaria de los establecimientos, edificios y vehículos de servicio público, se ha practicado la desinsectación de los muebles que transporta el vehículo de la matrícula de ... número ... correspondiente al traslado de los de D. ... de la habitación ... (piso principal, segundo, tercero, etcétera) de la casa número ... de la calle de ... al piso ... de la casa número ... de la calle ... de esta población, siendo las características de la operación las siguientes:: :

Motivo de la operación ...

Sustancia utilizada ...

Procedimiento empleado ...

Entidad que practicó la operación ...

Y para que así conste expido la presente certificación, que firmo y sello con el de mi cargo en ... a ... de ... de mil novecientos ...

La validez y efectos de esta certificación caduca en ... de ... del año actual (o del próximo).

(Sello de la Inspección).

El Inspector municipal de Sanidad.

.....

MODELO NUMERO 4

Certificado de desinfección, desinsectación o desratización de establecimientos, edificios y locales sometidos a la inspección veterinaria.

SANIDAD MUNICIPAL

Don ... Inspector Veterinario municipal de ...

Certifico: Que en el día de la fecha y en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para la inspección sanitaria de los establecimientos, edificios e locales que comprenden los números 9.º y 10 del artículo 7.º, se ha practicado la desinfección, desinsectación y desratización del local sito en la calle de ... número ..., de esta vecindad, destinado a ... siendo las características de la operación las siguientes:

Capacidad del local en metros cúbicos ...

Sustancia empleada ...

Cantidad de la misma por metro cúbico ...

Procedimiento utilizado ...

Entidad que practicó la operación ...

Y para que así conste y fijar en sitio visible (del local, edificio o establecimiento), expido el presente certificado, que firmo y sello con el de mi cargo en ... a ... de ... de 19 ...

La validez y efectos de esta certificación caduca en ... de ... del año actual (o del próximo).

(Sello de la Inspección).

El Inspector veterinario municipal.

.....

Tarifa porque han de regirse los Centros: oficiales, entidades o Empresas particulares en la prestación de los servicios que practiquen con arreglo a las disposiciones de este Reglamento.

Comprobación de la eficacia de un desinfectante, 100 pesetas.

Idem de la idem de aparatos desti-

nados a la desinfección, depuración bacteriológica de las aguas, sulfuración y demás prácticas sanitarias, 250 a 1.000.

DESINFECCIONES

Desinfección de locales por formol.

Por cada 75 metros cúbicos o fracción a concentración de 2 1/2 gramos de formol por metro cúbico:

Formol. creolina, ácido fénico o bicloruro de mercurio, seis pesetas.

DESINFECCION DE ROPAS USADAS

Por el vapor

Por cada 100 kilogramos o fracción, 10 pesetas.

Por ebullición

Por cada 100 kilogramos o fracción, 13 pesetas.



EPILEPSIA

HISTERISMO

SEDOBRINA

CALDO VEGETAL CON EXTRACTO DE CEREALES PEPTONIZADOS
EFFECTO SEDANTE - ACCIÓN ANTIESPASMÓDICA

Reprime el trabajo circulatorio exagerado en las afecciones mentales sin determinar la narcosis de los Centro Vasomotores: evita las palpitaciones y desórdenes cardiacos y está indicado en la **Hiperclorhidia** de origen nervioso. **Epilepsia, Histerismo, Neurosis, etc.**

Elaborado por P. VIÑAS, Ingeniero Químico y Farmacéutico
 Laboratorios VIÑAS: Claris, 71 :: BARCELONA

Sin neutralización, cinco pesetas.
 Con neutralización, siete.
 Por cada 75 metros cúbico o fracción a concentración de 5 gramos de formol por metro cúbico.
 Sin neutralización, ocho pesetas.
 Con neutralización, diez.
Pulverización de locales con sustancias antisépticas.
 Por cada 50 m. cúbicos o fracción.

DESINSECTACION

Por el anhídrido sulfuroso.

Locales en general.

Por los cien primeros metros cúbicos a la concentración de ocho gramos como mínimun, 11 pesetas.

Por cada metro cúbico que rebase de la primera cantidad, 0,08.

Almacenes de trapos, metro cúbico, 0,11.

Taxímetros, autobuses, autos de línea y coches de alquiler, cuatro.

Automóviles particulares (no obligatoria), nueve.

Tranvías, metropolitanos y vagones del ferrocarril, seis.

Carros de mudanza, tres.

Locales de espectáculos que cubren más de 1.000 metros cúbicos, el metro cúbico, 0,09.

Por el ácido cianhídrico.

Locales en general:

Por los cien primeros metros cúbicos a la concentración de 3,50 gramos de CNH., 16 pesetas.

Por cada metro cúbico que rebasa de la primera cantidad, 0,14.

Almacenes de trapos, por metro cúbico, 0,13.

Taxímetros, autobuses, autos de línea y coches de alquiler, cinco.

Automóviles particulares (no obligatoria), 9,50.

Tranvías, metropolitanos y vagones de ferrocarril, ocho.

Carros de mudanza, cuatro.

Locales de espectáculos que cubren más de 1.000 metros cúbicos, el metro cúbico a 0,10.

DESINFECTACION

Locales enteros, como almacenes, hoteles, villas, etc., por metro cúbico, 0,12 pesetas.

Tarifa para la desinfección de los establecimientos siguientes, cualquiera que sea el agente empleado.

Cuadras, establos, paradores, porquerizas, rediles, albergues animales de cualquier clase:

PTAS.

Hasta 50 metros cúbicos.....	5
De 51 a 150 id. id.	7'50
De 150 a 300 id. id.	11
De 300 id. id. en adelante.....	15

Mataderos particulares, chacinerías,

quemaderos, desolladeros, locales de industrialización de productos animales.

PTAS.

Hasta 200 metros cúbicos.....	20
De 201 a 500 id. id.	25
De 501 a 1.000 id. id.	35
Más de 1.000 id. id.	45

Carnicerías, pescaderías, hueverías, lecherías, expendedorías de productos alimenticios animales:

PTAS.

Hasta 200 metros cúbicos.....	15
De 201 a 500 id. id.	20
Más de 500 id. id.	30

Las presentes tarifas podrán ser revisadas por la Dirección general de Sanidad, proponiendo a este Ministerio la alteración de las cifras consignadas, según resulte de la aplicación de las mismas y necesidades y prácticas de los servicios.

Madrid, 22 de Mayo de 1929.—
Aprobado por S. M. — *Martínez Anido*.—Gaceta de 28 de Mayo de 1929

AMPLIACION

Como complemento, ampliación o aclaración a la preinserta R. O. publica la Gaceta del 23 de Junio, (página 1740) la R. O. número 706 que dice: "Excmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas por varios industriales propietarios de fondas, hoteles, pensiones, casas de huéspedes, e internados, cafés, bares, etcétera, sobre las dificultades que encuentran para dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de 22 de Mayo último sobre protección de las botellas o jarras de agua para bebida con tapas o cubiertas automáticas de metal, cristal o celuloide, etc., por no existir en el mercado fabricación de esta naturaleza en cantidad bastante para atender a demandas que exigen las necesidades de estos servicios, por lo que solicitan se conceda un plazo prudencial para que

puedan dar cumplimiento a las disposiciones enunciadas y teniendo en cuenta que es justo atender a la pretensión de referencia por cuanto con ello se facilita la adquisición de todos los elementos protectores de bebidas y siendo, por otra parte necesario determinar la periodicidad con que han de ser efectuadas las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización en los edificios y locales correspondientes a los servicios de inspección veterinaria que no figuran en el citado Reglamento, así como incluir alguna otra prescripción omitida en el mismo, de conformidad con lo propuesto

por la Dirección General de Sanidad; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que entre las disposiciones adicionales 2.ª y 3.ª del Reglamento de 22 de Mayo último figure otra disposición adicional 2 bis redactada en la siguiente forma: Se concede igualmente un plazo de dos meses a contar desde esta fecha, para que los dueños o arrendatarios de fondas, hoteles, pensiones, casas de huéspedes e internados, cafés, bares, tabernas, restaurantes y casas de comidas, etc., se provean de las tapas o cubiertas automáticas de cristal, metal o celuloide, ne-

LABORATORIOS FARMACEUTICOS **A. GAMIR** San Fernando, 34 y Padre Jofré 9.--VALENCIA

P A P E L E S Y H O M A R (Simples)

Fórmula. — Fermentos lácticos en polvo. Indicado en las diarreas y dentición de niños. En la enteritis aguda o crónica, en las fiebres tifoideas, etc. Se sirven en cajas de 10 dosis.

P A P E L E S Y H O M A R

Con 0,10 grs. SULFATO HORDENINA, ANTIDIARREICOS

S I L - A L Simple

Fórmula. — Silicato de aluminio, fisiológicamente puro $Al_2(SiO_3)_3$.—Se emplea con éxito en los estados de hiperacidez e hipersecreción en todas sus formas y úlceras sobre todo en las hemorragias.—Caja de 20 papeles de 5 grs. cada uno.

S I L - A L Con belladona

Fórmula. — Cada 5 grs. de Silicato va asociado con un centígramo de extracto de belladona estabilizado

B A R D A N O L Simple

B A R D A N O L Antidiabético

Fórmula. — Elixir Stafilocócico. Gel de Bard ana y Estañó Coloidal.—Indicado en las afecciones stafilocócicas, acné juvenil yen todas las enfermedades de la piel incluso en la erisipela. Se sirve en frascos de 500 gramos

V I N O U R A N A D O

indicado para el tratamiento racional de la diabetes sacarina por la asociación de arsenito potásico, el nitrito de urano y los amargos estomáquicos que contiene. Se sirve en frasco de 1.000 gramos.

H O D E R N A L

Fórmula. Oleum Parafinae Liquidum Petrolatum.—Indicado para el estreñimiento en todas sus formas.—Frasco de 500 gramos.

cesarias para proteger las botellas o jarras de agua para bebida así como de las cápsulas metálicas para cubrir los golletes o cuellos de las botellas de vinos, jarabes, licores, etc.; transcurrido el cual se impondrán obligatoriamente bajo las responsabilidades y sanciones que enumera este Reglamento".

2.º Que al epígrafe, cuadras, establos, paradores, porquerizas, rediles, albergues animales de cualquier clase se adicione lo siguiente: "Estos establecimientos se desinfectarán, desinsectarán y desratizarán cada cuatro meses como mínimo".

Que al epígrafe, mataderos particulares, chacinerías, quemaderos, desolladeros, locales de industrialización de productos animales se agregue: "Estos establecimientos se desinfectarán, desinsectarán y desratizarán cada tres meses como mínimo".

Que al epígrafe: Carnicerías, pescaderías, hueverías, lecherías, expendurías de productos alimenticios animales, se agregue: "Estos establecimientos se desinfectarán, desinsectarán y desratizarán cada seis meses como mínimo".

3.º Que al final del artículo 22 se adicione lo siguiente: "El régimen y procedimiento para la práctica de las desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones correspondientes a los locales y edificios que comprende la inspección veterinaria a la que se refieren las tres tarifas últimas del Reglamento, se ajustará a las normas generales establecidas en los arts. 10 y 11 y demás concordantes de este Reglamento, aplicables en cada caso a juicio del Inspector Veterinario municipal".

6.º Al final de la letra D: "Escuelas e internados" y antes de la letra K, "Casas de baños" se hará figurar la siguiente prescripción:

"En las fondas, hoteles, pensiones,

casas de viajeros y de huéspedes, restaurantes, casas de comidas, cafés, bares y tabernas, posadas y paradores. Sociedades y Círculos de Recreo, y en las Escuelas e internados, así como en todos los establecimientos de alojamiento y consunción pública de alimentos y bebidas, se servirá el agua el agua filtrada para lo cual deberán instalarse aparatos que funcionen a presión, si en la localidad existe red de distribución de agua, o de filtración por cualquiera de los sistemas acentados en la práctica en las demás poblaciones".

De Real Orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid 21 de Junio del 1929.

Martínez Anido

Sr. Director General de Sanidad.

NUEVA TARIFA DE ANUNCIOS

DE

"Numancia Sanitaria"

(POR UN AÑO)

	Ptas.	
CUBIERTAS		
<i>Segunda plana</i> ... { Toda	180	
	Media	100
	Cuarto	70
<i>Tercera id</i> ... { Toda	160	
	Media	90
	Cuarto	60
<i>Cuarta id</i> ... { Toda	200	
	Media	130
	Cuarto	80

Anuncios intercalados en el texto.

POR UN AÑO

Plana entera	150
Idem media	80
Idem cuarto	50

Reclamos y anuncios especiales a precios convenientes y convencionales

Todo anunciante tiene derecho a que se le remita gratis este BOLETIN siempre que en él figuren sus anuncios. Los anuncios de inserción anual, semestral y trimestral, se abonarán por trimestres adelantados, los anuncios de una sola inserción se pagarán al encargarlos. Precio de suscripción al BOLETIN 5 pesetas al año.

TESORERIA DEL COLEGIO

Relación de cuotas abonadas por los colegiados desde la publicación del último número

Don Jesús Calderón, año 1929	20
" Ramón Guerra, cuatro últimos meses de 1925, años de 1926, 1927, 1928 y primer semestre de 1929.	100
" Arturo Gullón, tercer trimestre de 1928	5
" José Quesada, año 1929	20
" Antonio de Marco, 2.º semestre de 1929	10
" Basilio Moreira, 1.º, 2.º y tercer trimestre 1929	15
" Alfonso Hernández, 2.º semestre 1929	10
" Juan Antonio Gaya, 2.º semestre de 1929	10
" Gonzalo Esteras, 2.º semestre de 1929	10
" Juan García, 2.º semestre de 1929	10
" Antonio Viñal, 2.º semestre 1929	10
" María del Carmen Gullón, 1.º, 2.º y tercer trimestre de 1929	15
" Casimiro de Juan, año 1929	20
" Ramón de Juan, año 1929	20
" Manuel R. de la Sierra, 4.º trimestre 1929	5
" Félix Martínez, 2.º semestre 1929	10
" Manuel Mateo, año 1929	20
" Eloy Sanz Villa, año 1929	20

TESORERIA DE LA ASOCIACION

Cuotas abonadas desde el último número

Don Jesús Calderón, año 1929	15
" Alfonso Hernández, año 1929	15
" Juan García, año 1929	15

HOMENAJE AL DR. MURILLO

Don Angel Diez	5
" Alfonso Hernández	5
" José Quesada	5

Han abonado 'a multa de la Junta de Junio de 1929

Don Gémino del Campo	5
" Angel Diez Martín	5
" Manuel Mateo Serrano	5
" Basilio Moreira Chamadoira	5
" Félix Martínez Esteras	5

De la Junta de Octubre de 1929

Don Vicente Sánchez	5
---------------------	---

Preparados del Laboratorio

Regenol - Poderoso reconstituyente por contener Aliva
Dosis: dos cucharadas diarias

Diurolán - Diurético y antigonocócico
cuatro sellos al día

Laxodinamo - Contra el estreñimiento
habitual y cólicos hepáticos
Dosis: dos cucharadas al día

Genokinasa - Tónico aperitivo indicado
en toda convalecencia
quince gotas antes de las comidas

Amígdalol - Combate las afecciones laríngeas

Antitoxicol Garcival - Antitóxico y
antiemolísico
indicado en las afecciones gripales y tíficas

Yoduros Garcival - *cada gragea 0,25 ctg.*

Satupina - Contra los vómitos del embarazo

Farmacia y Laboratorio de

GARCIA DEL VAL

Profesor Químico del Laboratorio Municipal y Auxiliar de la Facultad de Farmacia

DIVINO PASTOR, 24

MADRID

MULTAS

Por haber dejado de emitir el voto en la última Junta general extraordinaria celebrada el día 3 del actual, sin haber alegado causa alguna que justifique dicha omisión, han incurrido en la sanción que determina el artículo 39 del Reglamento interior del Colegio, los compañeros que aparecen en

la siguiente relación y cuyas multas deberán hacer efectivas por la cantidad que a cada uno corresponde y que también se consigna, sintiendo esta Directiva verse obligada a exigir el cumplimiento de este precepto reglamentario.

MEDICOS

que no asistieron a la Junta general extraordinaria del día 3 de Octubre ni mandaron papeleta de sufragio.

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Ptas.
Don Mariano Antón Cascajo	La Póveda	5'00
" Mariano Aguilar	Iruecha	5'00
" José S. Arenal Gómez	Almenar	5'00
" Gregorio Beltrán	Gallinero	5'00
" Jesús Calderón	Morón	5'00
" Gémino del Campo	Berlanga	5'00
" Angel Cotta	Fuentes de Magaña	5'00
" Carlos Cotta	Aldealpozo	5'00
" Jesús Cubero	Magaña	5'00
" Antonio Cabrerizo	Espeja	5'00
" Juan García	Laina	5'00
" Valentín Guisande	Soria	15'00
" Francisco Gil	Montenegro	5'00
" Manuel Lorenzo	Fuentearmegil	5'00
" Manuel Mateo	Almarza	5'00
" José Milla	Romanillos	5'00
" Juan Pérez	Castillejo	5'00
" Ramón Pimentel	Tarancueña	5'00
" Cesar Fernández de la Fuente ...	Recuerda	5'00
" Agustín Pablos	Alcozar	5'00
" Vicente Sánchez	Vinuesa	5'00
" Juan M. Toscano	La Muedra	5'00
" Cándido Vitoria	Agreda	5'00
" José Verde	Navaleno	5'00
" José María Ainsua	Utrilla	5'00

Sobre el charlatanismo médico

El médico debe evitar todo lo que pueda hacerlo sospechoso de charlatanismo.

Le está especialmente prohibido;

a) Toda publicidad en los periódicos no médicos, todo afiche o distribución pública de prospectos o de folletos, toda insignia o toda placa de apariencia comercial.

b) Toda convivencia con quien quiera que sea para la prescripción o la venta de remedios secretos y toda recomendación para esos remedios.

c) El hecho de usurpar títulos o de abusar ante el público del valor de los que posee.

d) La publicación en los diarios no médicos de todo artículo de apariencia científica escrito con un fin de reclamo.

(Del Boletín del Colegio de Zaragoza)

NOTICIAS

DON ENRIQUE ARCINIEGA CERRADA. Con profundo sentimiento, nacido del afecto que le profesábamos, tenemos que participar a nuestros compañeros la baja en este Colegio del activo Tesorero que fué hasta el día 3, y que ya lo había sido en los años 20 al 22, don Enrique Arciniega Cerrada.

Un traslado referente al cargo oficial que desempeñaba, le ha obligado a ausentarse de este país, y al recordar sus amores al Colegio, revelados en el entusiasmo y actividad que siempre demostró por él, nos hace dedicarle esmeroso recuerdo, deseándole en su nueva residencia salud y prosperidad en la profesión médica.

BAJAS EN EL COLEGIO.—Don Basilio Moreira Chamadoira; doña María del

Carmen Gullón; don Manuel Mateo Serrano y don Enrique Arciniega Cerrada.

“Higiene Sanidad y Legislación” ha publicado un folleto dedicado a desinfección y desinsectación el cual se pone a disposición de los señores Médicos que lo soliciten dirigiendo su petición al apartado 12209 (Madrid).

El folleto está prologado por el Excmo. Sr. Don Francisco Murillo y Palacios y es un estudio muy completo e interesante sobre todo lo referente a estos asuntos.

CURSILLO DE DERMATOLOGIA, SIFILIS Y VENEREO.—Los cursis comenzarán el día 4 y 5 de Noviembre y serán dirigidos por los doctores Sáinz de Aja, Calvin y Bertoloty. Tendrán lugar en el Hospital de San Juan de Dios y en el Dispensario Martínez Anido.

El número de alumnos será limitado; dándoles al final del curso un diploma que acredite su asistencia.

Derechos de inscripción, 100 pesetas y 150 respectivamente. Para más detalles dirigirse al Dr. Sáinz de Aja, Alcalá 66, Madrid.

R. O. IMPORTANTE.—Con fecha 30 de Agosto se ha dispuesto “se suspenda la aplicación del R. D. n.º 1825, entendiéndose prorrogados en todas sus partes, hasta nueva orden, el régimen de restricción y las disposiciones vigentes anteriores a la publicación del citado R. D.”.

En Reus ha fallecido el competente Farmacéutico don Antonio Serra Pamies, anunciante de nuestro Boletín Numancia Sanitaria. A la familia y a la razón social Antonio Serra Pamies, les enviamos nuestro más sentido pésame.